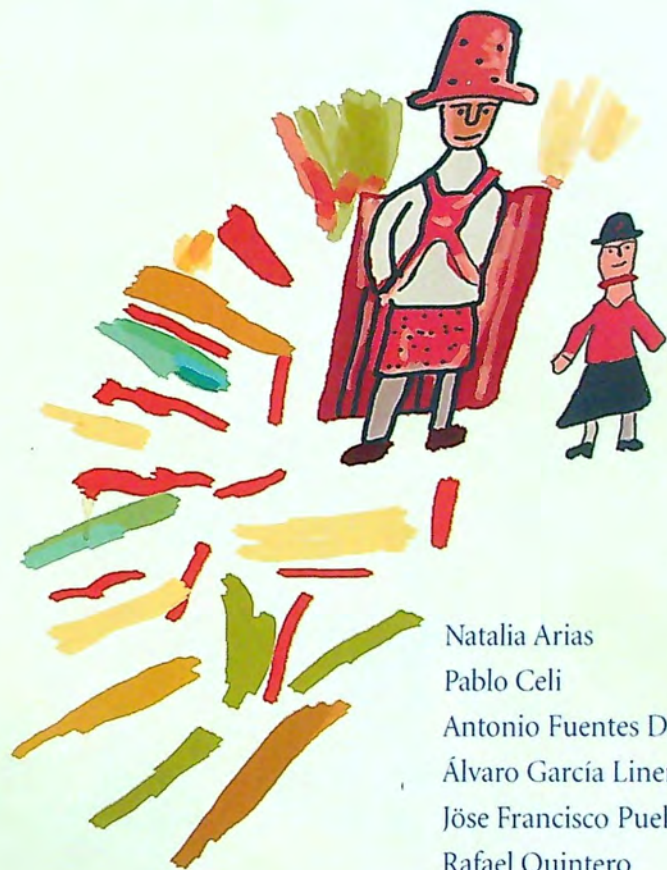


23 REVISTA CIENCIAS SOCIALES

segundo trimestre 2005



Natalia Arias

Pablo Celi

Antonio Fuentes Díaz

Álvaro García Linera

Jöse Francisco Puello-Socarrás

Rafael Quintero

Napoleón Saltos

Pablo Stefanoni

Ciencias Sociales

Revista de la Escuela de Sociología y Ciencias Políticas

Universidad Central del Ecuador

Segundo Trimestre 2005

Director:

Rafael Quintero López

Comité Asesor:

Natalia Arias

Enrique Ayala

Susana Balarezo

Jaime Breilh Paz y Miño

Hans Ulrich Büniger

Leonardo Espinoza

Wilson Herdoiza

Joaquín Hernández

Ariruma Kowii

Michael Langer

César Montúfar

Francisco Rohn

Wílma Salgado

Erika Silva

Carlos Tutúven

Consejo Editorial:

César Alborno

Milton Benítez

Alfredo Castillo

Pablo Celi

Julio Echeverría

Mauricio García

Daniel Granda

Francisco Hidalgo

Nicanor Jácome

Alejandro Moreano

Gonzalo Muñoz

Patricio Ruiz

Rafael Romero

Napoleón Salto

Mario Unda

Silvia Vega

Marco Velasco

Administradora:

Marcela Escobar

Comunicador Social:

Fernando García

Ira. Edición:

Ediciones ABYA-YALA

12 de Octubre 14-30 y Wilson

Casilla: 17-12-719

Teléfono: 2506-247/ 2506-251

Fax: (593-2) 2506-267

E-mail: editorial@abyayala.org

Sitio Web: www.abayayala.org

Quito-Ecuador

Impresión

Docutech

Quito - Ecuador

ISBN:

9978-22-540-4

Las ideas vertidas en los artículos de esta publicación son responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente a los criterios de esta revista. La Revista Ciencias Sociales no se compromete a devolver los artículos no solicitados.

Para correspondencia dirigirse a:

Dr. Rafael Quintero. Director de Revista Ciencias Sociales

Casilla # 17034643A, Quito-Ecuador

Teléfono: (593-2) 252-6444

Fax: (593-2) 256-5822

Correo electrónico: rafaelq@interactive.net.ec

Esta Revista se publica con el auspicio del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales ILDIS

Fundada en 1976 por Rafael Quintero López

Director 1999-2001: Julio Echeverría

Director 2002: Manuel Chiriboga

Impreso en Quito-Ecuador, Julio 2005.

Índice

EDITORIAL

- 45 años de la Escuela de Sociología y CC.PP:
El Ecuador, América Latina y las Ciencias Sociales 5
Rafael Quintero

ANÁLISIS DE COYUNTURA: ECUADOR 2005

1. La rebelión de abril 2005 en Quito: Democracia sin
Partidos: ¿Una Puerta a la Refundación de la República? 13
Napoleón Salto
2. La silla prestada: fragilidad del presidencialismo y
descomposición de la política sin sujeto social 29
Pablo Celi

LAS CIENCIAS SOCIALES Y LOS GRANDES TEMAS DE AMÉRICA LATINA

3. Territorios, identidades y acción colectiva. Un ensayo sobre
los movimientos sociales contemporáneos en Bolivia 53
Álvaro García Linera y Pablo Stefanoni
4. La Justicia y la Turba: Linchamientos, No- Estado y Ciudadanía
en América Latina 91
Antonio Fuentes Díaz

5. El Mito de La Política: entre filosofías logomíticas y ciencias
mitológicas -interpretación desde la producción de
subjetividades mítico-políticas.....137
Jöse Francisco Puello-Socarrás

RESEÑAS

6. Sistema de gobierno y consociativismo en el Ecuador
(2002-2003) de Julio Echeverría179
Natalia Arias

La Justicia y la Turba:

Linchamientos, No- Estado y Ciudadanía en América Latina

Antonio Fuentes Díaz (Ganador del Segundo Premio Concurso de Ensayo Agustín Cueva 2004, Categoría Estudiantes)

Dos fotógrafos llegan a la escuela primaria “Rafael Ramírez” en Tepatlaxco, Puebla, a bordo de un vehículo blanco procedentes de Martínez de la Torre, Veracruz. Han recorrido ya cinco poblados tomando fotografías a los escolares, mismas que venden a 8 mil pesos (en viejos pesos), dos mil se quedan de beneficio a las escuelas y el resto es para ellos. Al llegar a la escuela no encuentran quien los reciba y deciden esperar la hora de la salida para hablar con el director. Agobiados por el calor compran naranjas y aguas a vendedores instalados frente a la institución. Minutos después una niña sale corriendo y llorando; un hombre se les acerca con un garrote en mano y les pregunta, “¿qué quieren hacer con los niños?”, “Nada”, contestan, “Pues a ver si se van a otro lado a hacer sus chingaderas, porque aquí no dejamos que nadie nos agarre de sus pendejos”. En esos instantes las campanas de la iglesia comienzan a repicar y una multitud los toma por sorpresa, los golpea con palos y piedras, los acusan de “robachicos”, “ustedes son los que se roban a los niños y los destripan”, les gritan.

Uno de ellos muestra la cajuela del vehículo ante la insistencia de algunos padres de que tenían niños en el interior. Se re-

fugian en la cárcel del pueblo, permanecen ahí por varias horas; por los altavoces se oyen las arengas para ir por ellos. Una turba entra a la cárcel y amenaza al policía a cargo para que les entregue las llaves. Los dos fotógrafos son sacados y conducidos violentamente a la plaza principal. Ahí se les une otro fotógrafo que había llegado retrasado al pueblo y que al enterarse de lo sucedido intentaba calmar los ánimos, pero también es detenido. Un maestro intercede por los detenidos pero la multitud lo somete y lo une a la suerte de los demás; "¿Quémenlos!" se escuchan los gritos. Les amarran sogas en el cuello y en el tórax y los arrastran por las calles, les rocían gasolina, pintura y alcohol.

Minutos después cerca de 100 policías llegan al lugar y logran rescatar aún con vida a los cuatro implicados. Permanecen más de 18 días en estado de coma en el Hospital Universitario de Puebla con traumatismos severos en el cuerpo. Se identifica al principal instigador, Octavio Solís "el Chino", el mismo que sacó a los fotógrafos de la cárcel. Se le detiene junto con otras cuatro personas. Uno más logra evadirse, sin embargo es reaprendido seis años después. Sus delitos: daños en propiedad ajena, robo y homicidio tumultuario. "En ese tiempo pensamos que eran *robachicos* y que habían llegado a la escuela del pueblo para cometer una fechoría, [...] fue después cuando nos enteramos de que eran fotógrafos y solo iban a sacar fotografías de los niños".⁴⁸

Estos hechos no eran los primeros ni serían los últimos. Presentar un tema que parece confinado a la nota roja, surgió de entender que su estudio ponía en juego mucho más que una descripción cruenta y lejana, y que por el contrario se insertaba en la discusión sobre cuestiones tan importantes como la constitución del Estado y la crisis de lo público. Creció el interés al conocer que toda América Latina está llena de episodios similares, con las variantes del caso, pero con igual crueldad e injusticia, y que la aproximación de los estudios sociales al fenómeno es todavía incipiente.

Por extensión el tema que presento tiene que ver con la debilidad histórica del Estado en América Latina, y el colapso de lo

48 *La Jornada de Oriente*, "¿Quiénes intentaron linchar a fotógrafos y profesores?: ¡Tepatlatxco, señor!", 17 de marzo de 1993. *La Jornada de Oriente*. "Usstedes destripan niños, nos gritaba la gente", 31 de marzo de 1993.

público a partir de las diferentes inserciones de los países de la región en la política neoliberal.

Es interesante ver como los fenómenos violentos se presentan en todas sus formas y guían en fuerte medida el grueso de las relaciones sociales en la región. Cabe mencionar que a las anteriores formas históricas de violencia se la añan nuevas quizás mas difundidas en lo cotidiano y más naturalizadas. Estamos en todo caso, ante momentos de transformaciones importantes que hay que atender y que plantean disyuntivas urgentes en las políticas públicas, ¿qué hacer ante el aumento de la violencia en la región y ante el desdibujamiento institucional que mediaba la resolución de conflictos?

La región se ha convertido en los ochenta y noventa en la segunda con mas violencia en el mundo, solo por debajo del África Subsahariana (Figueroa, 2002). El fenómeno que se delinea es un momento dentro de una serie de fragmentaciones sociales importantes y que pone en cuestión las nociones aceptadas sobre las transiciones democráticas, el Estado y al paradigma de la ciudadanía.

Definiciones básicas

Los linchamientos en América Latina son un fenómeno que en los últimos años han generado una serie de estudios desde la ciencia social, aunque todavía muy incipientes⁴⁹. En este renglón las investigaciones sobre violencia social principalmente en países como Brasil y Guatemala han mencionado este tipo de fenómenos, relacionándolos con causas vinculadas a condiciones políticas autoritarias y represivas en países con dictaduras militares en el pasado y a contextos económicos deprimidos.

Para una de las primeras investigadoras de este tipo de fenómenos, Martha Huggins, el linchamiento "implica la acción de ciudadanos en contra de otros ciudadanos que presumiblemente han cometido un crimen o han violado una norma social" (Huggins, 1991:4), para De Souza (1991:27) estamos ante una forma

49 Quizá sea Brasil en donde su estudio ha sido abordado en un mayor número de investigaciones desde los ochenta,

de "violencia secundaria" en tanto que implica "violencia contra algún otro acto que es definido como criminal o violento".

En este ensayo se entenderá por linchamiento a una acción colectiva, punitiva, que puede ser anónima, espontánea u organizada, con diferentes niveles de ritualización, que persigue la violencia física de individuos que presumiblemente han infringido una norma sea esta formal o virtual (es decir, instituida por la colectividad) y que se encuentran en una considerable inferioridad numérica. Estos actos homogenizan las infracciones al castigo físico o a la muerte del infractor.

Los estudios en Brasil han documentado abundantemente este tipo de fenómenos, De Souza (1991: 27) registró datos de 268 linchamientos e intentos de linchamiento a partir de reportes periodísticos en la prensa brasileña entre los años de 1979-1988, lo cual arrojaba un promedio de 27 linchamientos anuales; Al ampliar la investigación para el periodo de 1970-1994, la cifra aumentó a 515 linchamientos, los cuales derivaron en 366 muertes.⁵⁰ Sin embargo habría de contabilizarse un mayor número de casos en años posteriores, de acuerdo a datos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de Brasil, se contabilizaron 993 linchamientos entre los años de 1980 a 1999 (Adorno, 2002: 98). En República Dominicana el delito de violación ha impulsado el linchamiento como respuesta espontánea contra quienes cometen ese tipo de ilícitos y además ha levantado el clamor de castración en contra de los violadores.⁵¹ En Venezuela, un informe de la policía metropolitana de Caracas, para los meses de julio y agosto de 1999, reportó 21 linchamientos- uno cada tercer día- en los barrios populares, producto de la inseguridad y la impunidad, la mayoría de las víctimas fueron hombres entre 25 y 40 años involucrados en robos y violaciones de menores.⁵² En Bolivia los linchamientos han presentado un crecimiento explosivo

50 Véase Pinheiro, Paulo. "Democracies without Citizenship" En *Report on Crime and Impunity* Vol. XXX, No. 2, Septiembre-Octubre 2000

51 Fuente: Diario Última Hora, Edición Interactiva, 18 de octubre de 1999, Año III, No. 755, República Dominicana, www.ultimahora.com.do/

52 Fuente: Diario El Mundo, Caracas Venezuela, www.elmundo.com.ve/

en últimos años, solo para el año 2002 se recabaron 21 casos en las periferias urbanas (Soria, 2004), estimaciones de Red Andina informan de 70 casos entre 1995 y 1999 solo en Cochabamba; para Ecuador de acuerdo a investigaciones sobre el tema, se han reportado entre 1995 y 1998 la aparición de 93 casos (Carrión, 1998). En Perú el fenómeno ha comenzado a ser motivo de preocupación y estudio, sobre todo a partir de linchamientos contra autoridades que representan al poder estatal, Castillo (2000) reporta la comisión de por lo menos 350 linchamientos entre 1995 y 1999 solamente en la zona metropolitana de Lima y Arequipa. En Guatemala la violencia extralegal ocupa un lugar prominente en la solución de conflictos, sobre todo a partir de la firma de los acuerdos de paz en 1996, hechos que han generado la acción directa del gobierno y de organismos defensores de los derechos humanos, la cifra para el periodo de 1994 a 1999 fue de 240 linchamientos (un promedio de 48 anuales).⁵³ Sin embargo los reportes de la Misión de Naciones Unidas para la verificación para los acuerdos de paz (MINUGUA, 2002) han contabilizado 482 casos entre 1996-2002 (tan solo en seis años), con un total de 933 víctimas. En México el linchamiento o los intentos de linchamiento son desencadenados por situaciones diversas y con diferentes niveles de participación. Este caso lo reservaré con mayor detalle posteriormente pues es a partir de este caso que trataré de este análisis que trataré las múltiples implicaciones que estos hechos ponen en cuestión.

Sobre este clima del recurso a la violencia y al castigo *por mano propia* surge un amplio abanico de elementos detonantes, motivaciones, hechos circunstanciales, ingredientes de oportunidad, que convierten al linchamiento en síntesis de una matriz compleja de tensiones y conflictos de mayores proyecciones.

Sin embargo estos fenómenos no son exclusivos de las formaciones latinoamericanas, también se tienen estudios de linchamientos o formas comparables de actos justicieros en Sudáfrica, en donde bajo el contexto revolucionario, los ciudadanos

53 *La Jornada*. "Guatemala: Justicia por propia mano", 16 de septiembre de 1999. Contraportada

de barrios pobres sometían a aquellos a los que consideraban que atentaban contra las escasas posesiones o violentaban alguna norma (Scheper-Hughes, 1995); de igual manera en Irlanda, en donde el IRA fue presionado para proporcionar seguridad policial en las áreas que estaban bajo su control. (Munck, 1995)

Estados Unidos tiene una larga historia de linchamientos relacionada con el racismo, de 4,730 linchamientos reportados entre 1882 y 1952, el 90% de las víctimas fueron afroamericanos. (Benavides y Fischer, 1991: 36) No obstante el trasfondo racista y la propia conformación de Estados Unidos como país le dan una dimensión específica diferente del fenómeno observado en América Latina.

El presente ensayo es una aproximación a la complejidad del fenómeno, que pretende el acercamiento al linchamiento como manifestación de prácticas articuladas en un proceso de larga duración. Debe entenderse al linchamiento como un fenómeno complejo en el que se entrelazan varios motivos y temporalidades. Prácticas que se ahondan en las formas históricas de interpelación, en las condiciones sociales y económicas –también históricas– y en el desarrollo de instituciones estatales sólidas. Es decir, en toda una forma de articulación subjetiva de relaciones constituidas en los ciclos largos. La personificación del castigo, la penalidad sobre el cuerpo del inculpaado y la ritualización, hacen pensar en la constitución histórica de categorías como lo nacional, lo estatal, lo penal y lo individual.

Linchamientos en México. Un modelo de interpretación

Desde esta interpretación, el linchamiento implica dos momentos que se cierran uno sobre el otro, por un lado, la historia de la construcción del estado-nacional y su inscripción en la subjetividad, digamos a modo de ciudadanía; y por otro, las condiciones de trastocamiento en la reproducción de los actores sociales a partir de la apertura económica de México en la década de los 80.

La debilidad del estado mexicano es resultado de la propia conformación del país. La forma en que se gestaron las relaciones sociales desde la Colonia hasta hoy en día, no pasó por la conformación de entramados de sensibilidades, ritmos e imagi-

narios espaciales que presupondrían la relación mercantil de las relaciones, sino la conformación de prácticas enfocadas a mediaciones en donde las lealtades primordiales, la preeminencia de lo local y de disposiciones ancladas en la inmediatez política, constituyeron el eje de articulación de la práctica política, de ahí la importancia de figuras de intermediación entre el poder local y el estatal como el "cacique". El proceso de nacionalización y de expansión capitalista aun bajo la coyuntura liberal y la independencia hacia el siglo XIX, no fueron hechos culminados en su desarrollo interno, lo que dio lugar a una escasa separación entre las esferas política y económica (lo que se evidenciaba en la *hacienda* como organización productiva y social) y a la ausencia de trabajo libre como mediación mercantil, no implicando así, el principio de *ciudadanía* como elemento constitutivo de la sociedad (Tischler, 1998:77)

De esta manera la conformación sustantiva de prácticas ciudadanas que implicaran el reconocimiento *desde abajo* de una connotación política más amplia hacia el Estado, fue débil; de manera tal que éste (el Estado) fue visto más como una amenaza que como un agente de unificación. Por tal razón la cultura política que se desarrolló no se constituyó en las abstracciones institucionales, sino en las intermediaciones y las lealtades personales, es decir, la cultura política fue más aquella de oportunidades diferenciales, que de leyes y ciudadanía.

Es a esta forma de las relaciones sociales, de la organización y de cultura política que no se constituyeron en los procesos liberales del Estado a lo que, tomando el término de René Zavaleta Mercado, podríamos denominar *ethos señorial*. Este *ethos* se constituiría como una práctica política no estructurada jurídicamente, no construida ideológicamente y no organizada políticamente desde el Estado e implicaría la acción referencial a lo inmediato y espontáneo, la estructuración hacia el imaginario local. A modo de ejemplo, Touraine (1989) al analizar la *acción social* en América Latina, identifica a los movimientos sociales como en un *tiempo más acá y más allá* del fenómeno clásico (que sería el movimiento obrero), caracterizados por la acción colectiva enfocada hacia lo local, en acciones que apuntan a afirmar una identidad cultural o a resaltar un aspecto simbólico-expresi-

vo (*más acá*) más que político, de clase o nacional (*más allá*), serían entonces, desde esta perspectiva, articulados en la temporalidad y horizonte del *ethos*.

Aún a mediados del siglo XX en México y en gran parte de América Latina (bajo el contexto del Estado benefactor), el mayor auge de relación entre el Estado y los sectores sociales, se vio mediado por una organización corporativa, misma que necesitaba de esa escasa separación entre los ámbitos público y privado, es decir, necesitaba de esa debilidad estatal a modo de estabilidad. A grandes rasgos se puede afirmar que históricamente, la práctica política se constituyó implicado una no penetración de lo estatal, generando una ajenidad institucional permanente en la vida de algunos sectores de la población y por tanto, una escasa consolidación de la mediación estatal para el arbitraje y resolución de disputas. Es de suponer que esta no consolidación se hace visible en algunas respuestas. Lo anterior nos estaría figurando acciones – sean de resistencia o no – que no entran bajo la forma de la mediación estatal, sino que han establecido un cauce paralelo de orden político. Es bajo esta perspectiva histórica en donde se intenta entender al linchamiento, como manifestación que evidencia una escasa internalización -como práctica constitutiva acumulada- de un horizonte de ciudadanía; conformando una *subjetividad que no ha logrado una incorporación es-*

-
- 54 Sería en un sentido cercano a como lo pensó Foucault, para el cual, el mecanismo de poder que conformó al Estado también implicó un proceso de individualización: el "pastorado", a esto nos dice: "Todos sabemos que en las sociedades europeas el poder político ha evolucionado hacia formas cada vez más centralizadas. Desde hace decenas de años los historiadores han estudiado la organización del Estado, con su administración y burocracia. Me gustaría sugerir (...) la posibilidad de analizar algún otro tipo de transformación en estas relaciones de poder. Esta transformación quizás sea menos conocida. Pero creo que no está desprovista de importancia, sobre todo para las sociedades modernas. (...) A lo que me refiero en realidad es al desarrollo de las técnicas de poder orientadas hacia los individuos y destinadas a gobernarlos de manera continua y permanente. Si el Estado es la forma política de un poder centralizado y centralizador, llamemos pastorado al poder individualizador (...)" Véase Foucault, Michel. 1990. *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Paidós, Barcelona.

tatal,⁵⁴ por tal razón en los linchamientos se ilustra el desdibujamiento de los modelos ideales de la teoría política, cuestiona la vigencia misma del Estado y de todo el aparato jurídico. Lo que se manifiesta es una *estructura de sensibilidad*⁵⁵ diferente en donde la noción de individuos libres y con derechos no se internalizó como práctica.

Ahora bien, los vacíos históricos generados en la atención estatal ya por omisión o por comisión, dieron lugar a ámbitos poco integrados a los procesos institucionales, el problema visto en perspectiva es mayor cuando sociedades con estados históricamente débiles se vieron inmersas en los procesos globales de la acumulación flexible, a decir de Stephan Hasam (2000: 120) "... antes de la irrupción del *rollback* neoliberal, el proceso de constitución del Estado no había terminado. De hecho en América Latina la vigencia del monopolio de la violencia, el poder, y la autoridad del Estado siempre estuvo limitada frente a formas privatizadas del poder".

Fragmentación y Neoliberalismo

Vinculado a lo anterior y tratando de entender el aumento de linchamientos en los últimos años, el análisis requiere situarse en la coyuntura actual, para ello es necesario plantear las consecuencias que la crisis del fordismo generó en el ámbito mundial. La política económica de México entre 1940-1980, se articulaba bajo el modelo de sustitución de importaciones, sin embargo, ante la crisis fiscal del estado en México se recomendó abrir el mercado interno tanto al consumo como a la inversión externa. Así, a partir del ingreso de México al GATT se implementó la política de liberalización en rubros que se consideraron poco rentables para el sector productivo del país. Se articularon las ventas de empresas paraestatales, se abolieron o redujeron tarifas por importaciones, se eliminó el control de precios y se desreguló a las instituciones financieras.

55 Véase Williams, 1980. Raymond. *Marxismo y Literatura*, Ediciones Pentínsula, Barcelona.

Todas estas implementaciones transformaron la estructura económica del país, fomentándose el sector exportador en perjuicio de las actividades primarias. Esto acentuó tanto el desequilibrio externo como interno de la economía, contribuyendo al aumento de la pobreza (Boltvinik, 1999). El PNB *per cápita* descendió en un 6.4% en el periodo de 1981-1990 respecto a la década anterior (Korzeniewics, 1990). Las necesidades de educación y salud ligadas al gasto social se vieron disminuidas, el deterioro de la estructura ocupacional entre 1982 y 1990 generó 8 millones de personas que no fueron absorbidas por el mercado de trabajo formal (Calva, 1991). La crisis de 1994 incrementó los efectos. El número de habitantes en extrema pobreza se incrementó en un 53% (Tello, 1996:48). Datos de la CEPAL, entre 18 países estudiados, muestran que solo México experimentó un incremento de la pobreza entre 1989 y 1996. Un ejemplo de los trastocamientos que generan estos procesos tiene que ver con la modificación de las estrategias familiares, ámbito que vio reflejado el embate macroestructural: La diversificación de las actividades para la subsistencia tales como la incorporación de nuevos miembros a la esfera económica, la emigración indocumentada a los Estados Unidos, la participación de mujeres en actividades consideradas de exclusividad masculina y el aumento del trabajo infantil entre otros. Al respecto, el estudio realizado por Robles Vázquez y Abler (2000) sobre trabajo infantil y deserción escolar para los años de 1984, 1989, 1992, 1994 y 1996, mostró el incremento en el porcentaje de niños que participan en actividades productivas, quienes habrían llegando a aportar hasta la quinta parte del ingreso total por hogar.

Ahora bien, para el análisis social estas transformaciones tuvieron un impacto contundente. Para algunos analistas el giro hacia esta nueva forma de "modernización económica", se acompañó del desmantelamiento de sectores activos en la constitución de una práctica política más amplia, como condición para la modificación "*modernizadora*" que la nueva flexibilización del capital requería. El nuevo rol del estado propició que las *instituciones generadoras de ciudadanía* fueran desplazadas en dicha conformación. (Zermeno, 1998)

Las sucesivas crisis económicas y las políticas de reajuste introdujeron modificaciones de grandes proyecciones en la vida de la gente, cuestionaron certidumbres y alteraron rutinas, modificaron las condiciones de reproducción de los actores sociales, empujándolos a formar nuevas estrategias para afrontar las nuevas condiciones. Es bajo este aspecto que resultan útiles las nociones de Bourdieu (1995, 2000) sobre *campo social* e *histéresis*. De tal manera que ante las modificaciones de las condiciones cotidianas de reproducción social, ante el aumento del desempleo, pobreza, marginación, delincuencia, deserción escolar, en general, ante la fragmentación producto de los reajustes, lo que se tiene es el trastocamiento del *campo social*, generando procesos de desarreglo en las formas particulares en que funcionaban los *campos*, en las estrategias en que los actores sociales interactuaban y los reproducían. Los desajustes a los que se hacía alusión líneas arriba: *la fragmentación*, corresponde a este desarreglo en la dinámica de los campos, a la *histéresis* de las prácticas, cuando “surgen desfases, en los que las conductas se tornan ininteligibles [...] en las cuales el cambio en las estructuras objetivas es tan rápido que los agentes sociales –cuyas estructuras mentales han sido moldeadas por aquellas estructuras – quedan rebasados o, en otros términos, actúan a destiempo o fuera de razón, reflexionan en cierto sentido en el vacío...” (Bourdieu, 1995). Y llegado aquí se tiene un punto interesante, las respuestas a los desfases abruptos pueden tener múltiples formas, algunas de ellas buscan constituir alternativas reales, es aquí por ejemplo en dónde se pueden encontrar a los movimientos sociales contemporáneos emergentes: el zapatismo, los piqueteros y el movimiento indígena del Ecuador y Bolivia entre otros. Sin embargo también existen respuestas que reproducen las condiciones de fragmentación, es en estas en donde ubicamos a los fenómenos vigilantes como el linchamiento.

A manera de ilustración de lo expuesto, uno de los aspectos del desajuste del campo político en México (pero podrí9a considerarse para América Latina) es el referido a la limitación estructural en la *impartición de justicia*. A este respecto, en un estudio sobre la vulnerabilidad del Estado de derecho en México, el penalista Rafael Ruiz Harrel (2000) expone que para el año de 1996 el número de posibles delincuentes que merecían sanción

fue de 1, 675, 000, los que al pasar por el proceso judicial reducían su número a 110, 337 detenidos, cantidad que representaba el 6.6%. De estos 110, 337 el total que quedó sujeto a proceso fue de 47, 883 es decir el 2.8%. Entonces se tiene que de cada 1000 delitos cometidos quedaron impunes 971, el 97%. La procuración de justicia tiene limitaciones estructurales. Por un lado se tiene la falta de capacitación, la falta de personal que atienda en las procuradurías, bajos salarios de la policía judicial, mala selección de los Ministerios Públicos, falta de profesionalización en la investigación de los delitos, además de haberse convertido en instituciones clientelares y corruptas. Esto da como resultado que no haya la capacidad suficiente de dar cauce a las demandas de justicia, que no haya la posibilidad de que se investiguen todos los delitos denunciados.

Ahora bien, estos datos nos llevan a la siguiente reflexión, si teórica y constitucionalmente el Estado expropia la violencia privada y canaliza los agravios a través de las instituciones correspondientes, ante la impunidad generada por la incompetencia en la procuración de justicia y la corrupción del sistema político, lo que se perfila es la privatización del derecho penal, *el tomar la justicia por propia mano*, acto "en el que el impulso procesal lo tiene que hacer la víctima ante la pasividad, negligencia o corrupción de las autoridades" (Zepeda, 2000:173) En este punto coinciden juristas sobre la proliferación de linchamientos: "graves fallas, irregularidades, prácticas de corrupción, falta de profesionalización y leyes obsoletas que caracterizan la inoperabilidad de las instituciones del ramo, en las cuales la población ya no confía." (Contreras, 1996). Llegado a este punto cabría distinguir, entre la figura jurídica de la Autotutela consignada en el artículo 15 del Código Penal Mexicano, que establece *tomar la justicia de propia autoridad* en los casos en que se atente contra la integridad de la persona, y el linchamiento dónde se aprecia no un ejercicio de un derecho constitucional, sino el rebasamiento del sistema legal, su no asimilación como práctica estatal.

En breve, ante las transformaciones de los últimos años, algunos actores sociales buscan el reordenamiento de los campos sociales hacia las anteriores configuraciones, tratan de "ordenar" las condiciones de *histéresis* pero bajo los parámetros inmediatos

de acción que manifiestan la debilidad histórica de la mediación estatal y de la práctica política, articulando un *ethos* como horizonte de acción. Una respuesta no-estatal que manifiesta una crisis de la ciudadanía como categoría y como práctica.

La sustitución de todo el sistema de administración de justicia detentado por las instituciones estatales a un efímero juicio sin oportunidad de defensa implica el vacío y ruptura del Estado de derecho, la fragmentación comunitaria y la *otrorización* vigilante. La histórica debilidad estatal, la impunidad y la colusión de sectores del estado al crimen organizado, ocasionan vacíos en la integración legítima entre éste y los "ciudadanos". De esta manera "mediante el linchamiento las comunidades (o segmentos de ellas) sustituyen al Estado. Ocupan el nicho social que éste ha abandonado, pero de una forma tal que simplemente invierten, y de esa manera preservan, la violencia a la cual las comunidades mismas han estado históricamente sujetas". (Binford, 1999: 25)

Radiografía de los linchamientos en México

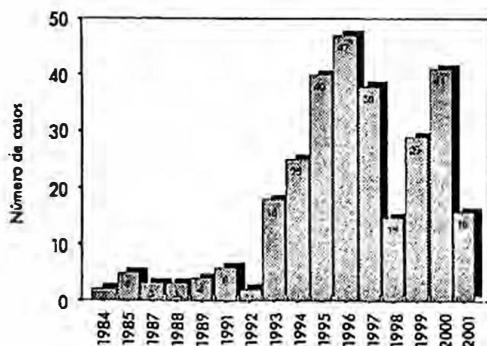
De acuerdo a la base de datos elaborada en una previa investigación (Fuentes, 2002), en México se han presentado 294 linchamientos o intentos de linchamiento entre 1984 y 2001, esta cifra seguramente no da fe de la totalidad de los eventos, además de que en últimos años se han seguido presentando mas eventos. Sin embargo se confirman el incremento en el número de linchamientos a partir de los años del reajuste económico iniciado en 1982 (Gráfica 1). Los linchamientos en México son un fenómeno predominantemente rural, al igual que en países como Guatemala y Ecuador, con excepción de Brasil y quizá Perú, en donde se presenta en mayor medida en las ciudades- sin embargo la distribución de estos hechos por entidad federativa nos muestra puntos interesantes. Los datos analizados arrojan a la ciudad de México como la de mayor concentración del fenómeno, seguida por los Estados (Departamentos) de Chiapas, Oaxaca, Estado de México, Puebla y Morelos. Del total de linchamientos urbanos que se han presentado en el país, el mayor número ha tenido lugar en la zona metropolitana (53 casos) y conurbada (11 casos) de la Ciudad de México. Es decir, el fenómeno es ma-

yoritariamente rural, pero su mayor incidencia se da en una me-gaurbe. Se presenta el mismo caso, por ejemplo en Guatemala, en donde su mayor concentración se da en la capital federal.

Es de resaltar este incremento en el número de linchamientos tanto rurales como urbanos con las gestiones neoliberales de Carlos Salinas y Ernesto Zedillo, lo que permite sostener que el fenómeno puede relacionarse con la acentuación de la vulnerabilidad de sectores históricamente desfavorecidos, así como de la inclusión de nuevos a partir de los cambios económicos. Dicha hipótesis haya correlación con los lugares de mayor incidencia del fenómeno: los estados (departamentos) del centro y sureste de México, localizados en estudios realizados por el Consejo Nacional de Población como los de mayores índices de marginación. (CONAPO, 2000) Lo que resulta aún más relevante, es que son aquellos departamentos contemplados dentro de la planeación estratégica del Plan Puebla-Panamá, lo que permite pronosticar aun mayores fragmentaciones y conflictos. Si bien las condiciones de pobreza y marginación no condicionan directamente la violencia social, sí permite sustentar el contexto de fragmentación social que extiende la desesperación y los momentos críticos a poblaciones que tuvieron mejores oportunidades.

Gráfico 1

Linchamientos en México por año, 1984-2001*



- * Para 1986 no se hallaron registros, para 1990 la revisión conduyó con posterioridad a este ensayo.

¿Qué castigan los linchamientos?

Son precedidos principalmente por acusaciones de asalto, robo, asesinato, violación, y en algunos casos por inculpación de brujería o rapto de infantes. Cabe mencionar que el linchamiento se ha presentado en distintos periodos de la historia de México; por ejemplo durante la Colonia se presentaba ligado a las sublevaciones y motines de poblaciones indígenas (Taylor, 1987; Martínez, 1985) y durante el periodo pos-revolucionario se presentaron ajusticiamientos como forma de contención de las bandas de asaltantes en las zonas rurales. En fechas más cercanas el linchamiento más publicitado y recordado ha sido el de San Miguel Canoa, Puebla ocurrido en septiembre de 1968, ya que además se imbricaba en el contexto de represión, descrédito y desinformación hacia el movimiento estudiantil y hacia cualquier tipo de disidencia con el régimen político en aquellos años.⁵⁶

Hemos visto como constante con otros países que entre los principales motivos que los desencadenan se encuentran en primer lugar, aquellas acciones que atentan contra la propiedad (robo, desalojo, asalto), seguido por los actos cometidos en contra de la integridad física (violación, secuestro, asesinato) y por aquellos que infringen una norma de sociabilidad (robo a iglesia, brujería, traición). Esto induce a pensar que los atentados en contra de la propiedad situados en condiciones económicas y sociales deprimidas y adversas, representan un atentado directo a la reproducción socioeconómica del grupo. De esta manera se en-

56 En septiembre de 1968 en San Miguel Canoa, Puebla fueron linchados seis trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla por una multitud arenada por el sacerdote del poblado. A los jóvenes se les acusó de comunistas que pretendían ofender a la *Santa Iglesia* izando una bandera rojinegra. En realidad lo que ellos deseaban era escalar el volcán "La Malinche". Como se les hizo tarde decidieron pernóctar en San Miguel Canoa. Una multitud enfurecida los detuvo y atacó con machetes, matando a tres de ellos y a un habitante del poblado que les había dado alojamiento y que ante la multitud intentó defenderlos, tres más lograron sobrevivir. Este hecho ejemplificó además, el clima de intolerancia hacia cualquier manifestación disidente. Con el fin de denunciar la situación el cineasta Felipe Cazals dirigió la película "Canoa", lo que le dio permanencia y un toque político al suceso.

tiende la desproporción en el castigo en casos que parecerían poco graves como el robo de algún animal de trabajo.⁵⁷ Un punto importante por lo que atañe a la defensa de los derechos humanos es el relacionado con la muerte de los "inculpados". De los casos recabados el 33.8% terminó en la muerte de la víctima. Los casos en donde la víctima salió ilesa, gracias a la intervención de alguna autoridad, por huida o desistimiento de los linchadores, corresponde al 23.4%, el porcentaje de casos en que las víctimas resultaron heridas fue del 40.3%. (Tabla I)

Tabla I
Porcentaje de personas muertas, heridas e ilesas en los linchamientos cometidos en México durante el periodo 1984-2001

RESULTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Murieron	80	27.6
Salieron heridas	117	40.3
Ilesos	68	23.4
Muertos y heridos	9	3.1
Muertos e ilesos	9	3.1
Ilesos y heridos	3	1.0
Total	290	100
No válidos	4	
Total	294	

Anónimos y Comunitarios

Los casos analizados presentan características propias de acuerdo al contexto de aparición, de tal manera que se pueden

57 En Acalco, Guerrero, México, en abril de 1998 se ahorcó a un campesino tras acusarlo del robo de un cerdo y un burro. SIN. "linchan a supuesto abigeo y los detienen", 16/04/1998; De igual manera en otros países como en Bolivia donde en Quillacollo, Cochabamba, se mató a golpes a un joven que había hurtado un radio, *La Razón* 29/03/2003

clasificar los linchamientos en anónimos y comunitarios (Benavides-Fisher, 1991). Los linchamientos anónimos tienen como característica, el desconocimiento previo de los participantes. Generalmente se presentan espontáneamente en espacios de tránsito en donde la conformación del grupo es ocasional y son desencadenados por las condiciones cotidianas de inseguridad en las ciudades, encontrando en robos y asaltos sus principales detonantes. Este tipo de linchamientos se presenta principalmente en la zona urbana y conurbada de la Ciudad de México, Estado de México y Tijuana. Ejemplos de ello serían los linchamientos ocurridos en microbuses o por transeúntes que reaccionan ante un asalto o atropellamiento de alguna persona.

El linchamiento comunitario se caracteriza por mayores niveles de participación, mayor organización, mayor ritualización y por el involucramiento de gran parte de la población de una comunidad o barrio. Se han reportado casos en donde el número de participantes ha superado las dos mil personas como sucedió en Solistahuacán, Chiapas en septiembre de 1994,⁵⁸ en donde se intentó quemar a un inculpado de la violación de una menor. Este tipo de linchamiento se presenta en donde las cohesiones por ascendencias comunes, étnicas o de clase son mayores. En estos escenarios los linchamientos por violación de una norma toman una relevancia notable. Los robos a iglesias o el rapto de infantes son vistos como ofensas a la propia comunidad, para Robert Shadow y María R. Shadow (en su análisis del linchamiento de San Francisco Coapa, Puebla de 1985), el linchamiento de presuntos *robachicos* revela las fisuras en el manto social y permite comunicar la visión campesina del orden social. El linchamiento en este sentido representa una "movilización orientada hacia la defensa de la integridad de la comunidad y de los recursos estratégicos de reproducción sociobiológica (los niños) frente una percibida amenaza de fuerzas externas". (Shadow y Rodríguez-Shadow, 1991:44)

58 Véase Mariscal, Angeles. "Linchan en Chiapas a sujeto que violó a una niña de 2 años", *La Jornada*, 6/09/1999.

Reclusión comunitaria

Esto da cuenta de otro fenómeno ligado a las transformaciones estructurales y a los procesos de fragmentación: la reclusión comunitaria como ámbito de seguridad ante la amenaza que se piensa externa. El énfasis en la localidad es manifestado en algunos linchamientos: “¡pues a ver si se van a otro lado a hacer sus chingaderas, porque aquí no dejamos que nadie nos agarre de sus pendejos!”⁵⁹, “¡En Zacualpa no queremos que entre ningún ratero!”⁶⁰. Sin duda esta reclusión comunitaria debe considerarse como una manera de resistencia a las vorágines que trastornan la vida comunitaria: “La resistencia puede tomar formas violentas y más manifiestas. Pero también puede expresarse en la negativa a cooperar, en encerrarse mas en las propias formas organizativa como el último reducto de seguridad, refugiarse en las ‘lealtades primordiales’ ” (Cejás, 2000: 94). Y propender a localizar agentes externos en alguna medida sacrificables que desfoguen hacia el exterior una concentración de violencia que pudiera atentar contra la comunidad misma. (Girard, 1998)

Debe verse también, el grado en que esto rompe con una complejización política de las prácticas, como se discutirá más adelante; en los linchamientos se evidencia un desdibujamiento de la legitimidad estatal y también de las categorías con que este buscó históricamente interpelar a la población.

Los linchadores y sus víctimas comparten las mismas condiciones de vida: pequeños comerciantes, delincuentes menores, campesinos, taxistas, pobres contra pobres. Alejandro Osorno Palma, quien fuera rescatado de ser linchado en Tulyehualco, Estado de México al ser confundido con un asaltante, comentó en entrevista: “¿Usted cree que si yo fuera ladrón viviría así? Mire mi casa, techos de cartón, puerta de lámina sin nada de lujos, así vi-

59 Bravo, Pilar. ¿Quiénes intentaron linchar a fotógrafos y profesores? (Tepalaxco, Señor!, *La Jornada de Oriente*, 17/03/1993)

60 Guerrero, Francisco. “Aun no investigan autoridades el linchamiento de Axochiapan”, *La Jornada*, 22/05/1994

vo con mi familia, pero honestamente todos trabajamos..." (Palacios Zarco, 1999)

La mayoría de las víctimas son hombres jóvenes, entre 15 y 30 años (el 94.2% del total de linchamientos). En los casos en que se ha intentado linchar a mujeres las acusaciones predominantes son por brujería y raptó de infantes. Los participantes: hombres, mujeres y niños, son los residentes mismos de las comunidades que se perciben agraviadas o testigos presenciales de los hechos en el momento de su comisión. En su mayoría son hombres los participantes, sin embargo se han presentado circunstancias bajo las cuales las mujeres han sido las principales promotoras y ejecutoras. En Tijuana en septiembre de 1988 tres mujeres dieron muerte a un hombre acusado de violación⁶¹. En San Blas Atempa, Oaxaca el sacerdote de la parroquia local dijo en entrevista que un niño le comentó de su participación en el linchamiento de tres asaltantes, "tirándoles piedras".⁶²

Formas de castigo

El castigo por golpes es el más común en los linchamientos (42.3%). Las formas predominantes del castigo, sin embargo, se relacionan con el contexto en donde se presentan. En espacios urbanos debido a la espontaneidad y anonimato, los golpes son el recurso inmediato, en espacios rurales y conurbados el castigo llega a ser más organizado, presentándose además de golpes, incineraciones, ahorcamientos, lapidaciones. (Tabla II)

61 Véase Cornejo, Jorge. "Linchan tres mujeres a un presunto violador en Tijuana", *La Jornada*, 13/09/1998

62 Véase Shultz, Miguel. "Tehuantepec, linchan a tres presuntos asaltantes", *La Jornada*, 18/02/1993

Tabla II

Tipos de Castigo que se presentaron en los casos de linchamientos registrados en este estudio.

CASTIGO	FRECUENCIA	%
Golpes	127	43.19
Intentos de linchamiento	48	16.32
Piedras	23	7.82
Ahorcamiento	17	5.78
Disparos	13	4.42
Intentos de ahorcamiento	14	4.76
Arma punzo-cortante (machetes, cuchillos)	12	4.08
Quemados	12	4.08
Intentos de quemar	6	2.04
Otros	11	3.74
No especificado	11	3.74
Total	294	100

Hacia una interpretación del fenómeno

Para un infractor en el sistema penal positivo la sanción se incluye dentro de un proceso aséptico e indoloro. Al menos en el papel. Sin embargo, el castigo infligido sobre el cuerpo de los inculpados en el linchamiento lleva a la reflexión sobre su publicidad, y hace pensar en la constitución de sensibilidades y procesos de subjetivación, los mismos que encuentran su eje en la conformación del Estado.

La publicidad del linchamiento: tañidos de campanas, altavoces, multitudes presentes, etcétera; busca un efecto de desistimiento en la comisión de actos considerados agraviantes, se podría pensar – con su distancia- en un proceso paralelo a las ejecuciones públicas en Francia que Foucault estudió: advertir a los potenciales infractores del riesgo que corren si participan en actos similares a aquellos por los cuales las víctimas fueron acusa-

das⁶³. Al respecto para David Garland los rituales de castigo son ceremonias que actúan como una especie de educación sentimental a partir del involucramiento de los participantes y el público: "La gente considera estos juicios no solo como los mecanismos instrumentales que juzgaran al agresor individual, sino como la reafirmación simbólica del orden y la autoridad que le permitirá manejar los sentimientos de impotencia, desorden e inseguridad que el crimen introduce a su vida" (Garland, 1999:89). En este sentido el linchamiento extiende el control social de la comunidad, como un intento para protegerse de las *amenazas* y la *incertidumbre* que se acentúan en contextos económicos deprimidos.

En síntesis se distinguen, entonces dos vertientes en la aparición del linchamiento: una histórica ligada a la debilidad del Estado y a una práctica política no formada por lo estatal (*ethos*), y otra coyuntural fomentada por el contexto de reestructuración económica del capital y la forma en que se implementó en el país (en cuya realización también interviene dicho *ethos*).

La primera forma es localizable en mayor medida en contextos rurales (pero no exclusivamente), supliendo la organización y control en el ejercicio de gobierno y de justicia en un Estado ausente (por ejemplo algunas haciendas del norte de México durante el siglo XIX se constituyeron como verdaderas regiones independientes con sus propios regímenes de gobierno interno. El mismo caso sería para las comunidades indígenas que se conformaron alrededor de los núcleos de intercambio mestizo), caracterizados por una permanente situación de precarios niveles de vida: desnutrición, pobreza, analfabetismo, alta mortalidad y morbilidad. El linchamiento se presenta como el rebasamiento tolerable de las condiciones de precariedad y de lucha contra la muerte, y cuya reacción es dirigida contra cualquier potencial amenaza a la integridad comunitaria, sea esta simbólica, social o

63 En este sentido, en el linchamiento frustrado por la policía en Sn. Antonio Tecómitl, Milpa Alta en noviembre de 2001, los linchadores mientras golpeaban a dos jóvenes asaltantes declaraban ante los medios de comunicación: "¡Que esto les sirva de ejemplo a todos esos rateros hijos de la chingada!" (CNI-40, 6/11/2001).

material (por ejemplo los casos por robo de imágenes religiosas, brujería, rapto de infantes—*robachicos*—o de la intrusión de agentes externos que se perciben en el imaginario como peligrosos) (Shadow y Rodríguez-Shadow 1991).

Ahora bien, la otra vertiente incluye a los linchamientos aparecidos en el contexto de la reestructuración económica de los 1980, posibilitados por los escenarios de fragmentación social, incremento de la pobreza urbana, migración transnacional, desempleo, deserción escolar, crisis agrícola y delincuencia, el de los *parias urbanos* sin acceso a satisfacciones y servicios, el del *México roto* (Zermeno, 1998), cuyo esfuerzo es ordenar *desde abajo*, lo que se percibe como un desorden inducido por las configuraciones recientes. A ambos momentos los atraviesa como forma común la débil solidez en el ejercicio institucional de la gobernabilidad, pero sobre todo la dificultad de obtener justicia de manera pronta y expedita.

Estado, Castigo y Cuerpo

Tratando de interpretar el fenómeno para la región latinoamericana, se pueden hilvanar las siguientes líneas. De manera general los Estados en América Latina presentan las características de debilidad histórica para garantizar la vigencia de la ley y hacer que esta se constituya en identidad y relación, generando espacios de ordenamientos al margen - por ejemplo, la economía informal encontraría respuesta en este proceso-. Ahora bien, el proceso de constitución del Estado que nos interesa plantear aquí, es aquel que tiene que ver con la consolidación de un dominio independizado del resto de las relaciones sociales y en ese sentido echaremos mano de los estudios sobre la construcción de lo público/privado y su relación con el castigo en la constitución del Estado en América Latina.

El castigo público en los linchamientos nos remite a los trabajos que Foucault (1993), Elías (1994) y Spirenborg (1984)

han realizado sobre los rituales punitivos y el castigo sobre el cuerpo en los siglos XVI y XVII en Europa. Para autores como Elías, Garland (1999) y Spirenburg, el castigo al cuerpo y los rituales punitivos deben entenderse dentro de una matriz cultural que permita reconocer cambios graduales en ámbitos múltiples; cambios en las sensibilidades emocionales que tendrían relación con la formación de los Estados y su pacificación interna, cambios signados por la declinación del sufrimiento y su publicidad. Elías (1994) nos dice que en el proceso de conformación del Estado, la violencia pública y desmedida tendió a recluirse al ámbito de *lo público* delegada a un cuerpo de especialistas en evaluar las conductas infractoras e imponer las sanciones correspondientes. Nos dice que la sensibilidad hacia el castigo y los rituales se vieron condicionados por el fortalecimiento en el monopolio estatal de la violencia, de manera tal que poco a poco, en el tránsito de las sociedades medievales hacia las cortesanas de los siglos XVI y XVII, la violencia se convirtió en monopolio de las autoridades centrales, reduciendo así los niveles de agresión manifiesta en las relaciones sociales. Para Elías este tránsito a la *autocoacción* y al desagrado figuró el proceso de la civilización, de tal manera que poco a poco sexo, violencia, funciones corporales, enfermedad, sufrimiento y muerte se convirtieron en fuente de vergüenza y malestar, y se retiraron cada vez más hacia los diversos dominios privados:

Y cuando... crece la fuerza de un poder central; cuando se obliga a los seres humanos a convivir en paz en un territorio más o menos amplio, entonces va cambiando de modo paulatino la configuración de las emociones y las pautas de los afectos... Una vez que el monopolio de la violencia física se ha transferido a los poderes centrales, no todo el mundo puede procurarse el placer de la agresión corporal, sino solamente algunas instancias legitimadas por los poderes centrales... (Elías, 1994:239)

Así, este proceso se signó por una nueva forma de sensibilidad que no eliminó sino recluyó atrás del escenario el desagrado hacia las manifestaciones de violencia.

Foucault, por su parte, entiende a la violencia sobre el cuerpo como un hecho *estratégico* que mostraba una relación de

poder vertical, reflejo del orden social imperante en los regímenes monárquicos feudales, relación que evidenciaba el poder no incorporado como constitución individual, como subjetividad. La mediación vertical de la monarquía requería de una exhibición de la restitución del poder a grado tal de cohibir la repetición del acto. Este uso del poder se ligaba con una relación social amplia, en la que las formas de poder no eran internalizadas. En todo caso la constitución de la figura del individuo burgués no se había conformado y tampoco la forma de Estado moderno, de tal manera que ante la constitución de esta forma estatal, las formas de poder y por tanto de castigo se tornaron más sutiles y *benignas*. (Foucault, 1993) De esta manera Foucault identifica al proceso de constitución de la individualidad moderna (y en general a la episteme moderna: la ciencias del hombre, la vida, la taxonomía, etc.) a la par de la constitución del estado moderno a través del "poder pastoral" (Foucault, 1990)⁶⁴. Vemos de manera interesante que desde enfoques distintos estos autores colocan a la cuestión del Estado, a la cultura y al individuo como parte de un solo movimiento que para el tema que nos interesa es importante en la explicación de los linchamientos.

Sosteniendo la tesis que el linchamiento es una respuesta fragmentada que no evidencia un horizonte de ciudadanía, como se dijo anteriormente, este hecho hace pensar en la constitución de sensibilidades, procesos de subjetivación en la individualidad y la conformación del Estado, así como en la separación de los ámbitos de lo público y lo privado.

Ahora bien, en Latinoamérica el proceso de constitución de las relaciones tuvo una forma específica que no mediaba entre las figuras de individuos libres. La explotación del trabajo cuasi-esclavo utilizaba la violencia física como forma productiva.

64 De acuerdo con Foucault, el Estado Moderno recupera una antigua técnica de poder desarrollada en el cristianismo, pero bajo objetivos de los nuevos dispositivos de poder en la sociedad moderna, desarrollando políticas de prevención e higiene sobre el cuerpo social. Las metas de salvación se mundanizan. La biopolítica y la anatomopolítica del cuerpo encuentran lugar aquí. Véase, Foucault, Michel, 1995, *La historia de la sexualidad I. Siglo XXI, México*

Siguiendo este razonamiento se puede entender que la forma en que se ejerció la violencia colonial estuvo condicionada por el orden social vigente. El colonialismo tenía que fincarse en la violencia sobre el cuerpo como forma principal de la explotación. Siguiendo a Foucault se podría decir que el estado español del siglo XVI y XVII distaba de ese proceso de consolidación de un poder disciplinario y de formas políticamente más económicas en el tratamiento del cuerpo y sus *saberes*; en términos de Elías-Spierenburg, se entendería que ante una forma productiva que hace de la compulsión física la fuente de producción, no sería posible una constitución sensible tendiente al desagrado ante la exhibición violenta, producto ulterior de una complejización mayor de las relaciones de producción y de la centralización del uso de la fuerza en cuerpos especializados.

La forma violenta de las relaciones de producción en la colonia implicaba una forma de sensibilidad específica, una forma socialmente aceptada ya que era económicamente productiva, forma que se filtró a la práctica como un *sistema de control cultural* (Bonfil, 1989), como *colonialidad del poder* (Quijano, 1998). Con lo anterior quiero sugerir que la dimensión relacional del *ethos* implicaba una estructura sensible en el que las formas de castigo físico encajaban también con las relaciones del cuerpo, objeto fundamental de la relación productiva bajo la forma señorial de las relaciones.⁶⁵

65 Al respecto Bourdieu analiza a través de la teoría del *habitus* cómo el orden social se inscribe en el cuerpo, cómo este queda compelido por el "orden ordinario de las cosas", y "los condicionamientos impuestos por las condiciones materiales de existencia, por las veladas conminaciones y la <violencia inerte> (como dice Sartre) de las estructuras económicas y sociales y los mecanismos por medio de los cuales se reproducen" (Bourdieu, 1999: 187). De una manera similar Garland sitúa a la penalidad dentro de un ordenamiento más general: "El castigo debe entenderse como un proceso histórico y socialmente significativo, un ritual penal siempre es, como creía Durkheim, un ritual social en mayor escala... el éxito del proceso penal al despertar las emociones y respuestas adecuadas en las personas dependerá no solo de la justicia del caso particular sino también, y de manera crucial, de la coherencia... del orden social que lo rodea" (Garland, 1999).

De esta manera esta práctica no estatal, *ethos señorial*, se puede entender además, como la pulsión de una sensibilidad que al implicar la no-penetración de lo estatal incluye un fuerte sesgo corporal en la acción, esto es, el *ethos* implica la acción orientada a la corporalidad como eje de la representación política; más que institucional, como forma legítima de didáctica y como base de inscripción de las tensiones en ámbitos ajenos al discurso estatal. Esto es un hecho que ha perdurado como ciclo largo desde la colonia en estados poco fortalecidos. Un ejemplo de ello es la personificación del castigo en los linchamientos. En ellos no se reflexiona sobre las condiciones que llevaron a una persona a cometer tal o cual infracción; no aparece la reflexión sobre el estreñimiento estructural, sobre la violencia inerte. En el linchamiento no se cuestiona el orden social vigente, sino que se hace simplificación de él en el cuerpo del inculpaado. Por ello el *ethos* se articula en ámbitos con escasos márgenes de complejización política, de tal manera que hay una correlación entre la constitución del Estado en su monopolio de la violencia, entre la diferenciación público/privado, la relación del castigo al cuerpo y la sensibilidad hacia las formas de castigo. De igual manera los rituales de castigo mostrarían esta relación entre la constitución sólida de un ámbito de lo público y la retención de la violencia en ámbitos particulares. Por ello los linchamientos dibujan el escenario de comienzos de siglo en la región, y nos hacen preguntar ¿hacia adónde vamos?, qué procesos de mediación tienen que volverse a constituir, pero en el vértice de una serie de tensiones se tienen que replantear seriamente, políticas reales para superar la terrible desigualdad que subyace a las formaciones político- sociales Latinoamericanas.

Retención/ apropiación

En múltiples geografías de la región, la apropiación o retención de la violencia se vincula al proceso histórico que pauta el desarrollo de los ámbitos rurales y urbanos. Así en las regiones con escasa presencia estatal se estaría presentando una retención de la violencia que el Estado debió monopolizar. Ejemplo de la exterioridad o ajenezidad del Estado en la vida de estas poblacio-

nes es que continúan presentando discursos de localidad. Sobre este punto Lomnitz (1999) señala algo interesante. Sí bien las comunidades tienen prácticas democráticas extendidas a manera de foros de debates y discusiones locales, el problema de esas comunidades con escasa integración es el de no poseer canales de acceso al debate o a la representación nacional, debido a que los valores que han sido accesibles a los habitantes de las mismas, no son aquellos que permiten tener un acceso a la esfera pública nacional y sus medios. Este sentido de pertenencia comunitaria fuertemente enraizado ha sido reforzado por los embates generados por la reestructuración económica.

En los ámbitos urbanos, la fragmentación ha originado una reapropiación de la violencia a través de la constitución de enclaves fuera del control estatal. El linchamiento tanto rural como urbano, estaría posibilitado por ambos momentos: reapropiación y retención. Esto sugiere que el *ethos* siguió articulando formas específicas de sensibilidad en sectores al margen del proceso de la homogenización nacional tanto rurales como urbanos, con una estrecha relación con las condiciones de vida de estas poblaciones.

Cuerpo y orden

En la subalternidad el aprendizaje del mundo y de sus reglas del juego ha sido históricamente doloroso. Ante condiciones de pobreza anclada en los años, de enfermedad, de hambre, de mortalidad infantil, etcétera, el valor por el cuerpo no ha de ser el mismo que para aquellos que han tenido mejores condiciones de bienestar. De ello que la tolerancia al dolor pueda ser grande y que la sensibilidad se haya amoldado a niveles altos de sufrimiento a partir de las contradicciones sociales objetivadas en lo cotidiano, de familiaridad con la muerte, a la violencia cotidiana estructuralmente formada. Es por ello que se puede plantear que en comunidades con márgenes de integración escaso, las propias condiciones objetivas de vida han permitido una importancia mayor al cuerpo como lugar de inscripción de las tensiones y contradicciones sociales. La cotidianidad del dolor hace posible, como respuesta, el infligir un monto máximo al cuerpo como

forma de desistimiento de la infracción, como medio de advertencia, de enseñanza para el desistimiento de acciones posteriores, esta forma es más plausible, inmediata y simple, que aquella que ve en los lineamientos jurídicos y las instituciones, la forma de resolución de las diferencias- hecho que representaría la asimilación de lo estatal y del principio de ciudadanía-. El cuerpo es lo inmediato punible en sociedades con mediaciones que evidencian la internalización vertical del poder a partir de un *ethos*.

Bajo esta perspectiva Bourdieu plantea que el orden social se inscribe en el cuerpo, la forma primaria de exposición al mundo, de *estar* en el mundo, por lo que los límites sociales tienden a depositarse en el cuerpo como expresión visible de un ordenamiento. De este modo planteo que en el linchamiento el cuerpo es usado como una manera visible de ordenar las condiciones de *histéresis* en los campos. Ello hace funcionar un *ethos* en la manera (sensible) de ejecución y en su horizonte de práctica no estatal. Así ante las transformaciones de los campos, el cuerpo busca como pedagogía ser el instrumento de retorno al orden perdido, a la seguridad anterior a las modificaciones fragmentadas. "Tanto en la acción pedagógica diaria (...) como en los ritos de institución, esta acción psicosomática se ejerce a menudo mediante la emoción y el sufrimiento, psicológico o incluso físico, en particular, el que se inflige inscribiendo signos distintivos, mutilaciones, escarificaciones o tatuajes, en la superficie misma del cuerpo". (Bourdieu, 1999:187)

Linchamientos y órdenes normativos alternos

Un punto importante a discutir, es el énfasis en el linchamiento como un fenómeno resultante del conflicto entre los diversos órdenes normativos en estados nacionales con formaciones pluriculturales. La falta de penetración legítima de parte del Estado tanto en lo administrativo como en la forma de constitución individual, hizo surgir formas de mediación paralelas al marco jurídico del Estado, formas que fungieron como interpretaciones en los contextos locales de las formas de dominación de los agentes externos. La creación de estos órdenes que mediaron los procesos de dominación desde la Colonia y las posteriores

formas de gobierno independiente se constituyeron, sin embargo, bajo categorías propias del régimen colonial lo cual da cuenta de ese proceso de dominación (Bartra, 1998).

El derecho positivo establecido desde la constitución de los estados nacionales en América hizo abstracción, a partir de los dogmas liberales de la igualdad e individualidad, de la multiplicidad de formas culturales y de la inserción específica de estos sectores en la formación nacional. Me refiero desde luego a las comunidades indígenas. El proceso de dominación colonial, la violencia de su forma productiva, hizo surgir a las comunidades indígenas como desintegradas y poco adheridas- en el sentido de reconocimiento social y cultural- a los centros del poder económico y político; ante tal hecho, segmentos de la población instituyeron formas alternativas de gobierno, aún cuando estos estuvieron impregnados de un cariz colonial.⁶⁶

En la actualidad estas formas alternativas en donde se mezcla el ejercicio político-religioso de la autoridad, los "usos y costumbres" como se ha designado a este tipo de derecho consuetudinario, no hacen sino corroborar la violencia doble, al menos, que los instituyó: aquella que los hizo surgir como práctica desde la Colonia, y la que los mantiene como resistencia en una forma alternativa. En corto me refiero a la marginalidad de los sectores indígenas, la falta de una política que les permita la constitución como sujeto social *desde abajo* (lo que evidencia el fracaso del indigenismo) y la subalternidad histórica de la que han sido objeto. Pero también corroboran de manera importante los procesos de lucha: "pese al desconocimiento constitucional, las comunidades indígenas sobreviven. Su capacidad de resistencia les ha permitido conservarse: si bien existen niveles diferenciales de pérdida de vitalidad étnica, en lo fundamental estos pueblos han preservado sus normas de control social coexis-

66 Rasgos de la estructura colonial española como los bastones o varas de mando, el sistema jerárquico de corte militar que subsiste en algunas comunidades y la fusión de poderes religiosos y civiles. Véase Bartra, Roger: "Violencias salvajes: Usos, costumbres y sociedad civil" en Sánchez Vázquez, Adolfo (comp.) *El Mundo de la Violencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

tiendo con las establecidas por el orden jurídico nacional.” (Gómez, 1990:372).

La normatividad jurídica positiva del estado, es atravesada por factores étnicos y de clase, de tal manera que algunas ramas de éste se aplican más o menos de acuerdo a la posición de los agentes en la estructura social. El choque entre ambos cuerpos normativos es, además, un choque cultural, que descubre el carácter de la dominación y la resistencia. No obstante si bien la oposición entre ambas es conflictiva, algunos antropólogos y estudiosos del Derecho consuetudinario han dado muestra de que los *usos y costumbres* indígenas no se contraponen de manera tajante, en muchas de sus dimensiones, al Derecho positivo; más bien entienden a las primeras como formas de mediación en sus contextos locales, de los procesos de dominación.⁶⁷ Si tal conflicto llega a existir se debe a la falta de una aplicación expedita en la administración e impartición de justicia por parte de las instituciones estatales, esto es, a la escasa consolidación y posterior fragmentación del campo político y no a la radical divergencia de procedimientos y de valoraciones entre ambos órdenes normativos. Esto ha sido manifestado en diferentes contextos indígenas y campesinos en América Latina, por ejemplo en México los pobladores de Aculco, en el Departamento llamado Estado de México, entrevistados con posterioridad al linchamiento de marzo de 1996 sostuvieron que : “la justicia funciona solo con dinero, no está hecha pa’ los pobres”. Recordaban que en ocasiones anteriores cuando denunciaban algún robo o presentaban a los responsables ante las autoridades, “a los tres días ya estaban aquí de vuelta y más *enchilados* porque sabían que no les iban a hacer nada”. Insistían en que el linchamiento que habían cometido “fue culpa del gobierno. Nos obligó a tomar la justicia por nuestra cuenta, porque antes nunca hizo nada para ayudarnos. Aquí estamos a la buena de Dios” (Nájar, 1996).

67 Véase Stavenhagen, Rodolfo. 1990. “Derecho consuetudinario indígena en América Latina”, en Stavenhagen, R. e Ibarra D. (comp.) *Entre la ley y la costumbre*. Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México.

En este sentido, sobre la ausencia palpable del Estado, apunta la reflexión de José Del Val:

Los linchamientos son el ejemplo más dramático de que existen zonas en el país donde el Estado de derecho es una aspiración y no una realidad. En la mayoría de los linchamientos los habitantes de un pueblo han llevado ante las autoridades lejanas a sus comunidades a un delincuente mayor que ha salido al poco tiempo y ha regresado a cometer barbaridades. Ante la incapacidad del sistema de justicia para hacer lo propio, los pueblos actúan en legítima defensa. Esos no son los "usos y costumbres" de ningún pueblo indígena de México, es el resultado de la desesperación de cualquier grupo humano ante la ausencia de justicia...(Del Va, 1996)

Investigaciones realizadas en medios rurales de Brasil también dejan constancia de que el linchamiento no es una forma tradicional de justicia en dichas regiones, y que frecuentemente las formas populares de justicia comunitaria no se encuentran fuera de la legalidad institucional del Estado.⁶⁸ A manera de ejemplo, en abril de 1996 en la comunidad *Cora* de El Sauce, Nayarit, México, se intentó linchar a una banda de asaltantes que habían asesinado al curandero de la comunidad. Alrededor de cien *Coras* detuvieron a 10 integrantes, después de una persecución, los arrastraron hasta el centro del pueblo y atados de un árbol comenzaron a lapidarlos. Sin embargo un miembro del Consejo de Ancianos logró detener el linchamiento y les pidió a los congregados esperar la llegada de la Policía Judicial (Narváez, 1996).

En este sentido, también disintimos de quienes ligan al linchamiento con la llamada "justicia comunitaria" argumentando un proceso de autogestión. En Bolivia, en fechas muy recién-

68 Véase Sinhoretto, Jacqueline. *Linchamentos e resolução de litígios: estudos de caso de periferias de SP*. Ponencia presentada en el XXII Encontro Anual da Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais (ANPOCS), Coxambu 27-31 octubre 1988. La autpura diferencia entre loo que denomina "justicia popular" y "linchamento". Solo este último implica un quiebre tanto a la legalidad estatl como a la propia forma comunitaria de justicia, pero no es atribuido exclusivamente a contextos rurales e indígenas.

tes la discusión se ha centrado ya sea en deslindar o implicar al linchamiento como una reivindicación del movimiento indígena a partir de la reactivación del Ayllu (Código de justicia aymara y qhichwa), discusión que se ha hecho extensa a partir del linchamiento del alcalde de Ayo Ayo en junio de 2004, quién fuera secuestrado y quemado vivo. No obstante, el *Mallku* (autoridad indígena tradicional) de la región, Roberto Chino, declaró que el matar a una persona no está dentro de los castigos de la justicia indígena. (Chávez, 18/06/2004) Para la socióloga Silvia Rivera (2004) "El ajusticiamiento de Ayo – Ayo fue el estallido develador de la contradicción de larga data entre un sistema colonizado, fragmentado y contradictorio de normas estatales, y la experiencia vivida por las poblaciones indígenas secularmente sometidas a engaños y malos tratos". Existen coincidencias similares entre investigadores sobre la proliferación de estos actos en Bolivia, para Soria (2004) y Mercado (2004), el linchamiento no es un procedimiento del derecho consuetudinario, sino que es expresión de la falta de políticas públicas contra la desigualdad y el aislamiento de las comunidades indígenas andinas y sobre todo de la ineficacia del sistema de justicia.

Desde la interpretación que proponemos, se puede sostener que ante las fisuras arrojadas por la fragmentación a partir de la instrumentación neoliberal en Latinoamérica, corroborada, desde esta perspectiva, con el incremento de linchamientos en ámbitos urbanos y rurales y las formas comunitarias de paliarlos, lo que se presenta es el propio rebasamiento de los *usos y costumbres*. Ante las condiciones de histéresis los ordenamientos paralelos que fungieron como mediaciones históricas de la violencia *desde arriba* han sido rebasados. De esta manera el linchamiento manifiesta el quiebre de ambos sistemas normativos:

...no es que el ejercicio de los usos y costumbres justifique un acto de barbarie como el linchamiento, sino que la violencia extrema, en lugar de ser un ejercicio de los usos y costumbres, puede ser un acto desesperado y extremo para preservar de alguna manera un tipo de orden y de cohesión que se está viendo amenazado; puede resultar el último recurso para preservar los referentes culturales (las costumbres) de una colectividad. (Zermeno, 2001:22)

Desde este razonamiento tendría explicación también la reclusión comunitaria y la otrorización de lo externo, ya que una forma de evitar que se desate la violencia entre los propios miembros de una comunidad es propender a localizar agentes externos en alguna medida “sacrificables” que permitan desfogar hacia el exterior una concentración de violencia que atentaría contra ella misma (Girard, 1998).

Justicia por propia mano, ciudadanía y Estado

Hilvanando estas líneas, se quiere dirigir la reflexión hacia la idea de una no-ciudadanización y la emergencia de los fenómenos de justicia vigilante.

Hasta ahora las explicaciones se extienden en términos generales, dos ejes: una primera aproximación ve en estos fenómenos una prerrogativa ciudadana, en donde “ciudadanos autónomos” compelen al Estado para proporcionarles mayor seguridad y orden, de esta manera los actos de justicia por propia mano estarían implicando al Estado, lo estarían llamando a cumplir sus obligaciones legales (Goldstein, 2003; Huggins, 1991, De Souza, 1991). Por otro lado, se sostiene que los actos de justicia privada implican un quiebre con la formalización jurídica del Estado y el tipo de acciones que esta formalización ha propiciado y sostiene que en fenómenos como el linchamiento se dejan ver una serie de procesos históricos en la constitución de prácticas que difieren de los tipos ideales propugnados por la teoría política y que por tal motivo hablar de “ciudadanía” es problemático, siendo más bien otro proceso en el que debe centrarse la discusión (Fuentes, 2002).

Ciudadanía y ethos

Cuando nos referimos a la idea de ciudadanía, en un primer momento vista a través de la teoría liberal del Estado, como conquista y protección de derechos frente a la organización del antiguo régimen, se entiende la idea de una mediación económica-política entre éste, entendido como el aparato jurídico-administrativo y la población que en teoría delegó su repre-

sentación a través del *contrato*. En un segundo momento, a partir de las tesis de Marshall, se apela a la noción de igualdad distributiva correspondiente a la época de oro del capitalismo. Estas relaciones teóricamente planteadas fincadas en relaciones históricas y sociales particulares- el modelo francés e inglés- distaron de efectuarse como forma de relación social práctica en los contextos latinoamericanos.⁶⁹ Al respecto los estudios de Roberto Da Matta (2002) aportaron interesantes vetas al debate, su estudio enfatiza el límite, para el caso de las sociedades latinoamericanas, de la idea de una ciudadanía liberal basada en la igualdad de individuos a partir del mercado, tal estudio plantea la coexistencia de dos discursos, el *de la calle* que apela a las nociones formalizadas en la ley sobre la igualdad y el *de la casa* que expresa la verticalización y la exaltación de la diferencia, se trata de la divergencia entre *el contrato social* y el *pacto entre caballeros*.

Es por esta razón que la ciudadanía tiene que pensarse más como un proceso que como una categoría formal. En este sentido apuntan los estudios de René Zavaleta quién para el caso de Bolivia postula que todos los ámbitos de constitución de una sociedad se encuentran vinculados al tipo de unificación de la misma, de esta manera se puede decir que las relaciones sociales establecidas bajo un efecto de colonialismo implicaron un panorama de jerarquización de dichas sociedades, en donde la figura del individuo lockeano tendría problemas de asimilación. Sergio Tischler (1988) en su análisis sobre Guatemala, sostiene que la forma de relación productiva a partir de la finca cafetalera irradió todo un espectro de relaciones en donde no se presentó una mediación mercantil de las mismas (la forma de servidumbre agraria lo ilustra), no dando paso, por tanto, al principio de ciudadanía como elemento constitutivo de la sociedad (Tischler, 1988:77). Al respecto comenta:

69 Desde luego la discusión sobre la noción de ciudadanía es basta y no pretendo aquí extenderme sino solo utilizar lo necesaria para ligar otras hipótesis.

El dogma de la ciudadanía no sería un elemento de la intersubjetividad entre señores e indios; precisamente por ello la relación entre esas dos categorías (...) Con eso queremos plantear que una de las condiciones que hace posible la existencia de formas arcaicas de explotación, entre ellas las serviles, es la existencia de un horizonte de valores jerárquicos anclados en estructuras precapitalistas: es decir, la inexistencia o débil constitución del individuo radical y del ciudadano como categorías centrales de identidad y relación (Tischler, 1988: 65)

En este sentido nos encontramos ante la articulación de una relación social que bordea el modelo del ciudadano, que tiene características específicas en su acción, dando pie a relaciones políticas no construidas ideológicamente, no estructuradas jurídicamente y no organizadas políticamente desde el Estado. Es así que podemos entender las dificultades históricas de algunos Estados en América Latina para extender su influencia territorial y su asimilación como práctica más aún en tiempos de la instauración neoliberal.

De esta manera, el Estado no solo debe pensarse como una aparato formal, sino también como una organizador de las prácticas sociales, como un horizonte de subjetividad - el estudio de Foucault (1993), tendería esa línea-, en este renglón J. Commaroff (1994) argumenta que el "respeto a la ley" estaría indicando esa internalización mediada del Estado, por su capacidad de producir significados y formar identidades. No obstante los vacíos en la práctica legal y la deficiente impartición de justicia en Latinoamérica no apuntarían hacia conformaciones en donde la ley funcionara como valor y como una arena de resolución de disputas.

Por el contrario, como hemos dicho, lo que se ha conformado históricamente en la mayoría de los países en América Latina, son prácticas políticas que no han tenido una dimensión estatal, sino articulaciones intermedias en donde la orientación hacia el ámbito local, y a figuras intermedias de poder han estado permanentemente en conflicto y complementariedad con formas más extensas y complejas del Estado, a esta orientación en la

práctica política que no tiene matices de una ciudadanía liberal es a lo que para fines analíticos se denominó *ethos*.⁷⁰

Linchamiento, vigilantismo y ciudadanía

Las explicaciones dadas sobre el fenómeno de justicia por propia mano que ven en estos hechos una formación de ciudadanía que toma el control en sus manos, me parece que obvian el análisis histórico e importan conceptos pensados para otros contextos. Algunas de estas interpretaciones tienen su sustento en la criminología crítica y en las teorías de la seguridad pública que plantean el involucramiento de la población en tareas de autoprotección, esto hace suponer que la "participación" estaría corroborando una ampliación del ámbito público, sin embargo, sostenemos por el contrario que no se trata de pensar estos hechos como de una ciudadanía activa sino más bien de respuestas que no entran bajo la forma de la práctica política organizada desde el Estado, de respuestas no-estatales que lejos de reforzar el ámbito de lo público ayudan a establecer controles privados y acciones al margen de cualquier complejización política, en el que sectores de sociedades con *ethos señoriales* ante la embestida de la fragmentación originada por el neoliberalismo, tienden a la elaboración inmediata de la punición y a la *otrorización* de lo extraño, dando al traste con la oportunidad de cohesionar y constituir acciones de resistencia o verdaderas alternativas de organización. La forma comunitaria, queda rota y la calle como extensión de la casa es significada por la sospecha y el miedo.

70 La noción es más cercana a como la pensó Zavaleta Mercado (1986), sin embargo hay interpretaciones que orientan sus análisis hacia procesos similares, Carlos Franco por ejemplo en su estudio sobre Perú, hace alusión a la constitución histórica de una forma de "ciudadanía" signada por escenarios con profundas desigualdades y con "clivajes" étnico-culturales "que hacen que las formas democráticas no puedan universalizarse quedándose en el particularismo, y en lo sectorial" (Franco, 1988) nos dice que esta forma dio lugar a una *ideología de derechos y oportunidades*. El mismo Da Matta (2002) hace referencia a procesos parecidos con su concepto de "ciudadanía de grado cero".

No quiero decir aquí que no sea posible la constitución de actos reales de justicia alternativa frente a las limitaciones del Estado, de hecho como mencionamos, históricamente en América Latina las comunidades indígenas se han dotado de sistemas de justicia alternos a los lineamientos jurídico positivos del Estado y no exclusivamente en países latinoamericanos, por ejemplo en Sudáfrica y Mozambique la existencia de tribunales comunitarios populares suplió históricamente el vacío en la protección social y jurídica de las instituciones estatales, de hecho durante el proceso de democratización iniciado en la década de los noventa se ha fomentado la coexistencia del *ubuntu* (derecho consuetudinario fincado en la restitución en servicios a la parte agraviada) con sistemas normativos formales⁷¹ como una forma de expansión de la ciudadanía; otro caso que apunta a procesos alternativos de integración lo tenemos, por ejemplo, en la creación de un *derecho popular urbano* en asentamientos periféricos a la ciudad de Lima, en donde se han asumido tareas de producción normativa, prevención y resolución de disputas a través del consenso con independencia del derecho estatal (Castillo Claudette, 2000). Si bien estaríamos de acuerdo en que estas experiencias se constituyen como procesos de autodesarrollo y participación autónoma que apuntaría a una ciudadanía como lo sostienen dichos autores, también consideramos que estos procesos deben diferenciarse de aquellos que desembocan en la “justicia vigilante”.

Lo que presenciamos en los linchamientos, ajusticiamientos, grupos de limpieza, etcétera, no es un momento de *constitución* de relaciones sociales, sino la reproducción de la fragmentación a diferentes niveles, no se trataría pues de un proceso de construcción política sino de una reificación violenta.

Vemos entonces entre los sostenedores de esta tesis -que identifica *justicia vigilante* con ciudadanía participativa-, una confusión entre el establecimiento de órdenes normativos alternos y la ciudadanía, ambos fenómenos no se ligán necesariamente. Tal vez la confusión también se deba, como lo señalan Bi-

71 Véase por ejemplo el estudio de Jokín Bidaguren y Daniel Nina sobre la gobernabilidad y las formas populares de justicia en el África Austral.

daguren y Nina a que "La línea divisoria entre la autorregulación basada en los derechos humanos y la brutalidad abierta es muy fina" (2001:24). A modo de ejemplo existen estudios en México, Guatemala y Venezuela, que sostienen que estos ordenes alternos han fracturado el espacio público y han potenciado la reapropiación de la violencia (Fazio, 2000; Romero, 2001; Fuentes, 2002).

Es por esto que no compartimos la idea que presenta a los actos justicieros como un doble fracaso: del Estado y de los pobladores. Según Castillo Cluadett: "... el discurso de los pobladores de que ellos linchan 'por culpa' de la ineficiencia del Estado, debe ser complementado por el discurso oculto de que ellos fueron igualmente ineficaces para mantener la convivencia en sus barrios vía el auto cuidado, la negociación o la prevención..." (Castillo Cluadett, 2000:10) Si bien coincidimos con la primera acotación, el segundo punto no implica una relación automática; la negociación, el auto cuidado y la prevención señalan a poblaciones con fuertes vínculos comunitarios y elevados niveles de participación,⁷² de acuerdo a la experiencia investigada, *los actos justicieros surgen de manera preponderante donde esos procesos no están presentes* y cuya característica es precisamente la no reflexión sobre las condiciones que llevaron a una persona a cometer tal o cual infracción, en estos actos no hay un cuestionamiento del orden social por el contrario éste se simplifica en los cuerpos castigados de las víctimas.

En este sentido la justicia vigilante no puede ser pensada - como lo sostiene Goldstein (2003: 4)- como la simultaneidad del rechazo y la afirmación del Estado, este tipo de reflexión no aparece incorporado en la práctica, sino más bien lo que se presenta es una respuesta espontánea que reproduce la violencia a la cual esas comunidades han estado históricamente sujetas, una respuesta no-estatal. De igual manera suponer ciudadanía en los ac-

72 Por ello sostenemos, al contrario del estudio de Vilas (2001) que ve en el choque de sistemas normativos un detonante de justicia vigilante, que más bien, el *vigilantismo* quiebra también a los sistemas normativos alternos. Ante condiciones cada vez más fragmentadas de la realidad contemporánea las mediaciones históricas paralelas de la violencia han sido rebasadas simultáneamente que las normas jurídicas del Estado.

tos justicieros (Goldstein, 2003:4), lleva a afirmar su carácter contradictorio en lo que respecta a la violación de los derechos humanos, ¿cómo sería posible conciliar el pedir derechos (de quienes linchan al Estado) y negar derechos (de quienes linchan a la víctima)? Por tal motivo sostenemos que los actos justicieros están fuera de la mediación estatal, otra forma de subjetividad los permea. *Es decir, el vigilantismo apunta más a la articulación de un ethos señorial que a una mediación política en el Estado.*

Conclusiones

En términos generales se puede ver en el linchamiento una violencia que enfrenta a personas contra personas a los que se define como criminales, a las que se les da un carácter de *extraño* y contra quienes se descarga una tensión social. Implica además, el rebasamiento de las condiciones de desigualdad socialmente tolerada y la desconfianza ante el sistema de justicia.

Ante las transformaciones de los últimos años: el retiro estatal, la fragmentación de los actores modernos que se gestaban como sustancia social, la desestructuración de los campos sociales y sus manifestaciones (pobreza, marginación, deserción escolar, migración, corrupción, delincuencia, crimen organizado, *vigilantismo*, violencia paramilitar, militarización de la seguridad pública), ante el *despoblamiento de lo público* y la desarticulación de espacios de interpelación, el esfuerzo por “ordenar” las nuevas dinámicas que se creen “desordenadas” se articula bajo los parámetros inmediatos de acción que manifiestan la debilidad o ausencia de la mediación estatal y del horizonte político de la práctica. La sustitución de todo el sistema de administración de justicia detentado por las instituciones estatales a un efímero juicio sin oportunidad de defensa implica la falta de consolidación y ruptura del estado de derecho, la fragmentación comunitaria y la *otrorización* vigilante. Las manifestaciones de la fragmentación han conducido a la reapropiación de la violencia o su retención. Estas manifestaciones se pliegan sobre sí y originan efectos que reflexivamente informan la reapropiación y retención desembocando en acciones privatizadas, por propia mano.

El linchamiento se presenta como una reacción que busca regresar al establecimiento de las antiguas configuraciones del campo, este sería el sentido del reordenamiento de las condiciones de *histéresis*. La espontaneidad, la ritualización, y la personificación del castigo evidencian la acción de un *ethos* cuya práctica no atraviesa las dimensiones institucionales y por tanto, que las respuestas ante tal desestructuración no avanzan hacia la constitución de prácticas ciudadanas.

El fenómeno aquí presentado pone en cuestionamiento el discurso sobre la ciudadanía y la transición democrática como formas autogeneradoras de soluciones al conflicto social, vemos pues el difícil trabajo que se tiene que hacer en la región para los próximos años, hoy queda claro que no solo con alternancias en los gobiernos se solucionan los problemas de fondo, como la gran desigualdad en nuestras sociedades. Las nuevas formas de violencia que tienen presencia en la región – incluyendo a la violencia estructural del capitalismo tardío– se constituyen como riesgo a los logros en derechos humanos, civiles y laborales. El horizonte explosivo se instala, como nos dice Figueroa (2002:1), si “la desigualdad desciudadaniza y la desciudadanización reproduce ampliamente a la injusticia. El neoliberalismo camina en sentido contrario a lo que es la democracia en su definición mínima; el conjunto de reglas, valores e instituciones que garantizan la existencia de la ciudadanía.”

Vemos entonces, desde nuestra perspectiva, la doble dificultad que presentan sociedades con amplios sectores de población con prácticas políticas y culturas políticas particulares (*ethos*) aunadas al desmantelamiento de prácticas ciudadanas efectivas ante la inminente desigualdad. Pensemos estos procesos en estados donde sus instituciones han tenido dificultades históricas tanto por su omisión como por su falta de legitimidad, ¿cómo construir políticamente con los grandes déficits en la administración de justicia, con su penetración por el crimen organizado, con los niveles de corrupción, por ejemplo? Ante este escenario la justicia vigilante encuentra una fuente para su expresión. Por ello planteamos que la interpretación de estos fenómenos justicieros tiene que nutrirse de otros aportes y considerarse la historia interna de cada sociedad, así como de las categorías de

análisis, por tal motivo la presencia o no de una ciudadanía ligada a ello debe seguirse discutiendo y enriqueciendo.

No creo en el pesimismo absoluto, creo que se pueden tener logros importantes apostando por las respuestas constituyentes, toda la potencia de los movimientos sociales incitan poderosamente, aun las *aestatalidades* permiten abrir posibilidades de construcción de nuevas subjetividades también, en este sentido se convierten en rendijas desde donde mirar lo posible.

Bibliografía

Adorno, Sérgio

- 2002 "Exclusao socioeconómica e violência urbana", en *Sociologias. Violências, America Latina*, No. 8, julio/diciembre

Bartra, Roger

- 1998 "Violencias salvajes: Usos, costumbres y sociedad civil" en Sánchez Vázquez, Adolfo (comp.) *El Mundo de la Violencia*, UNAM- FCE, México

Benavides, Victoria y Fischer, Maria

- 1991 "Popular responses and Urban Violence. Lynching in Brasil", en Huggins, Martha. 1991. *Vigilantism and the State in Modern Latin America*. Praeger, New York.

Bidaguren, Jokín y Nina, Daniel

- 2001 "Gobernabilidad y Formas Populares de Justicia en la Nueva Sudáfrica y Mozambique: Tribunales comunitarios y "Vigilantismo" en *Convergencia*, No. 25, mayo-agosto, Pp. 11-35

Binford, Leigh

- 1999 "A Failure in normalization: Transnacional Migration, Crime and Popular justice in the Contemporary Neoliberal Mexican Social Formation", *Social Justice*, 23 (4): 123-144

Boltvinik, Julio y Hernández Laos

- 1999 *Pobreza y distribución del ingreso en México*, Siglo XXI, México

Bonfil Batalla, Guillermo

- 1989 *México Profundo*, Grijalbo, México

Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loïc

- 1995 *Respuestas por una Antropología Reflexiva*, Grijalbo, México

Bourdieu, Pierre

- 1999 *Meditaciones Pascalianas*, Anagrama, Barcelona

Bourdieu, Pierre

- 2000 *Cuestiones de Sociología*, Istmo ediciones, Madrid

- Calva, José Luis
La Jornada, 16/ 11/1991
- Carrión, Fernando (coord.)
 1998 *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana del Ecuador*. Propuesta realizada a pedido de los Ministerios de Gobierno y media Ambiente, PNUD
- Castillo Claudette, Eduardo
 2000 "La justicia en Tiempos de la Ira: Linchamientos Populares Urbanos en América Latina", en *Ecuador Debate*, No. 51, Pp. 207-236
- Cejas Minuet, Mónica
 2000 "Pensar el desarrollo como violencia" en Devalle, Susana (comp.) en *Poder y Cultura de la Violencia*. El Colegio de México, México
- Chávez, Franz
 "Asesinato de alcalde desvirtúa justicia indígena", en *IPS*, 18/06/2004
- Commaroff, John
 1994 *Foreword. In Contested States: Law, hegemony, Resistance*, Mindie Lazarus-Black and Sudsan, F. Hirsch, eds. Pp. ix-xii. New York, Routledge.
- CONAPO
 2000 *Grado de Marginación por entidad federativa, 1995*
- Contreras, Germán
 "Linchamientos, resultado de Leyes Obsoletas: Juristas". *Excelsior*, 7/9/96.
- Da Matta, Roberto
 2002 *Carnavales, malandros y héroes*. FCE, México
- De Souza Martins, José
 1991 "Lynchings Life by a Tread: Street Justice in Brazil, 1979-1988", en Huggins, Martha. 1999. *Vigilantism and the State in Modern Latin America*. Praeger, New York.
- Del Val, José
 "Usos y Costumbres IV", *La Jornada* 18/10/1996
- Elías, Norbert
 1994 *El proceso de civilización*, Fondo de Cultura Económica, México
- Fazio, Carlos
 "Del gatillo fácil a la tolerancia cero" en *Masiosare* 19 de marzo de 2000.
- Figueroa Ibarra, Carlos
 2002 *Violencia, neoliberalismo y protesta popular en América Latina*, en *Rebelión* (revista electrónica)
- Foucault, Michel
 1995 *La Historia de la Sexualidad I, Siglo XXI*, México
- Foucault, Michel
 1990 *Tecnologías del yo y otros textos afines*, Paidós Barcelona

- Foucault, Michel
1993 *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, México
- Franco, Carlos
1988 "Ciudadanía Plebeya y organizaciones políticas en el Perú" en Gerónimo de Sierra (comp.) *Democracia emergente en América del Sur*, UNAM, México
- Fuentes Díaz, Antonio
2002 *Linchamientos: Fragmentación y Respuesta en el México Neoliberal*. (En prensa) Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades- UAP, México
- Garland, David
1999 *Castigo y Sociedad Moderna*, Siglo XXI, México
- Girard, René
1998 *La violencia y lo sagrado*, Anagrama, 3ª. Edición, Barcelona
- Goldstein, Daniel
2003 "In our own hands: Lynching, justice, and the law in Bolivia", en *American Ethnologist*, No.30, Vol.11, Pp. 1-22
- Huggins, Martha
1991 *Vigilantism and the State in Modern Latin America*. Praeger, New York.
- Korzeniewics, Roberto
1994 *The deepening differentiation of state, enterprises and households in Latin America*, University of Maryland
- Lomnitz, Claudio
1999 *Modernidad Indiana*, Planeta, México
- Martínez Peláez, Severo
1985 *Motines de Indios*, UAP, México
- Mercado Camacho, Orlando
"Linchamiento en Ayo Ayo", *Los Tiempos*, 17/06/2004
- MINUGUA
2002 Informa de verificación: "Los linchamientos: un flagelo que persiste", Guatemala
- Munck, Ronnie
1995 "Repression, Insurgency, and Popular Justice: The Irish Case". *Crime and Social Justice* 21-22:81-93.
- Nájar, Alberto
1996 "Persecución, ira y salvamento", *La Jornada*, 12/09/1996
- Narváez, Robles, Jesús
"Coras intentaron linchar al presunto homicida de un indígena", *La Jornada*, 28/04/1996
- Palacios Zarco, Sandra
"Soñar con la ira en Tulyehualco", *La Jornada* 19/08/1999
- Pinheiro, Paulo
"Democracies without Citizenship" En *Report on Crime and Impunity* Vol. XXX , No. 2, Septiembre-Octubre 2000

Quijano, Anibal

- 1998 "Colonialidad del poder y la experiencia cultural latinoamericana", en Briccño, Roberto y Sonntag, Heinz. *Pueblo, época y desarrollo: la sociología de América Latina*, Nueva Sociedad, Caracas

Rivera Cusicanqui, Silvia

- "En defensa de la Justicia Comunitaria", *Econoticias Bolivia*, 5/07/2004

Robles Vásquez, Hector y Able, David

- 2000 "Education and Labor Force Participation by Mexican Children During Structural Adjustment: A Microeconomic Analysis", Ponencia presentada en IASA 2000, 16-18 de marzo, Miami, Florida, Estados Unidos

Romero Salazar, Alexis

- 2001 "La vigilancia privada informal: una respuesta de las clases medias a la violencia delincuencia", Ponencia presentada en el XXII Congreso de ALAS, 29 de octubre al 2 de noviembre, Antigua, Guatemala

Ruiz Harrel, Rafael

- 2000 "Violencia contra el Estado de Derecho", en Kurnitzky, Horst (comp.) *Globalización de la violencia*. Editorial Colibrí, México

Scheper-Hughes, Nancy

- 1995 "Who's the Killer? Popular Justice and Human Rights in a South African Squatter Camp", *Social Justice*, Vol. 22, No. 3

Shadow, Robert y Rodríguez-Shadow, María

- 1991 *Los "robachicos"*, en *México Indígena*, No. 22, pp. 41-46, Julio.

Sinhoretto, Jacqueline

- 1988 *Linchamentos e resolucao de litigios: estudos de caso de periferias de SP*. Ponencia presentada en el XXII Encontro Anual da Associaçao Nacional de PosGraduacao e Pesquisa em Ciencias Sociais- (AN-POCS), Coxambu 27-31 octubre.

Soria, Galvarro, Carlos

- 2004 "El linchamiento no es justicia comunitaria" en *La Patria en Línea*.

Spierenburg, P.

- 1984 *The spectacle of suffering. Executions of repression*, Cambridge

Stephan, Hasam

- 2000 "Privatización de la seguridad: guerra económica y social", en Kurnitzky, Horst (comp.) *Globalización de la violencia*. Editorial Colibrí, México

Taylor, William

- 1987 *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México

Tello, Carlos

- 1996 "La economía mexicana: Hacia el tercer milenio", *Nexos*, Vol.19, Núm. 223, p. 47-55

Tischler, Sergio

- 1988 *Guatemala 1944. Crisis y Revolución. Ocaso y Quiebre de una Forma Estatal*. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades- UAP y Universidad de San Carlos de Guatemala.

Tischler, Sergio

- 1998 "Espacio Social y Ciudadanía". Ponencia presentada en *Problemas de Migración y Fronteras*, Huehuetenango, Guatemala

Touraine, Alain

- 1989 *América Latina, Política y Sociedad*. Edit. Espasa-Calpe. Madrid

Vilas, Carlos

- 2001 "(In)Justicia por propia mano: linchamientos en el México contemporáneo", *Revista Mexicana de Sociología*, No. 1, Vol. 63, enero-marzo, Pp. 31-160

Villalpando, Rubén

- 1999 "Matan a dos presunto asaltantes" en *La Jornada* 27/10/99

Weber, Max

- 1987 *Ensayos sobre sociología de la religión*, Vol. I, Tauros, Madrid

Williams, Raymond

- 1980 *Marxismo y Literatura*, Ediciones Península, Barcelona

Zavaleta Mercado, René

- 1986 *Lo nacional popular en Bolivia*. Siglo XXI, México

Zermeño, Sergio

- 1998 *La sociedad derrotada*, Siglo XXI, 2ª edición, México

Zermeño, Sergio

- 2001 "¿Usos y costumbres?", *La Jornada* 9/08.